Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

ORD. GABS. Nº 000776/

ANT.: Solicitud Ley de Transparencia, Folio AQ001T0006770.
Conductor N°591295

REF.: Normativa de acceso a la información pública, Ley Nº 20.285.

MAT.: Responde requerimiento de información de don Marcelo Morales Valdés.

SANTIAGO, 12 OCT 2021

DE: SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

A: MARCELO MORALES VALDÉS
moralexasesorias@gmail.com

Mediante consulta indicada en el antecedente de fecha 21 de septiembre de 2021, se solicitó a esta Secretaría de Estado, una nómina a nivel nacional (desglosada por regiones) de todas las posesiones efectivas obtenidas por el Fisco de Chile, desde el año 2018 al 2021, indicando el número de expediente, nombre completo y cédula de identidad del causante, además de la resolución del Servicio de Registro Civil e Identificación que concede la posesión efectiva y el acervo hereditario.

Por medio del presente oficio, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, comunico a usted que, este Servicio no cuenta con un registro sistematizado e íntegramente contenido en soporte digital, que contenga la información en los términos solicitados. Por lo tanto, para poder entregar una nómina a nivel nacional desglosada por regiones, se requiere, en primer lugar, que funcionarios de este Ministerio revisen cada uno de los expedientes asociados al trámite de herencia vacante a lo largo del país en el periodo que indica, para determinar en cuales de ellos se otorgó la posesión efectiva de una herencia en favor del Fisco de Chile, para luego, identificar la información que solicita y construir una nómina con las características que señala, y por último proceder a la descarga de cada una de las resoluciones requeridas respecto de cada expediente en particular.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 Nº1, letra c) del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por Decreto Supremo Nº13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a lo establecido en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley N°20.285, el cual señala que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información que se solicite *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*, no es posible acceder a lo solicitado en los términos requeridos. Lo anterior, puesto que la consulta está referida a una cantidad relevante de información, que para su recopilación se requiere que funcionarios de este Servicio deban emplear el tiempo ordinariamente destinado a sus tareas, obligándoles a extender su jornada laboral y aumentando excesivamente el volumen y carga de trabajo, circunstancia que importa una distracción de sus funciones habituales, considerando además el periodo de tiempo respecto del cual solicita esta información.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

MAPM/FLP/CCS
Distribución:
- Marcelo Morales Valdés - moralexasesorias@gmail.com
- Archivo Gabinete Subsecretario.
- Archivo División de Bienes Nacionales.